

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Anuncio

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2012, adoptó, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

«CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN PARA PROFESIONALES DE LAS ARTES 2012, ESTUDIOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES DE TETUÁN

Por el Diputado Delegado de Cultura y Educación se presenta a la Junta de Gobierno para su aprobación, las bases de la convocatoria para la concesión de dos becas de formación en las artes 2012, estudios en Tetuán, de conformidad con lo estipulado en el convenio de colaboración firmado entre el Instituto Nacional de Bellas Artes de Tetuán y esta Diputación Provincial, y a tal efecto, se formula la siguiente

PROPIUESTA DE ACUERDO

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de dos becas para profesionales de las artes, edición 2012, estudios en Tetuán, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera.—Objeto:

Será objeto de esta convocatoria la concesión de dos becas para completar la formación de profesionales de las artes plásticas para realizar talleres y estudios de pintura, escultura, grabado, infografía o comunicación gráfica en las instalaciones del Instituto Nacional de Bellas Artes de Tetuán (Marruecos), de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Colaboración firmado entre dicho Centro y esta Diputación Provincial.

Segunda.—Dotación:

La cuantía de cada una de las becas se fija en doce mil euros (12.000,00 euros). (2012/3360/481.01 Dotación Becas estudios postgrado e investigación).

Tercera.—Vigencia:

La vigencia de las becas estará limitada a un curso académico. A lo largo del mismo asistirán a los talleres ofertados en las instalaciones del Instituto Nacional de Bellas Artes de Tetuán durante cinco meses, período máximo de permanencia de los alumnos en esa ciudad. La incorporación deberá ser efectiva durante el mes de enero de 2013.

Cuarta.—Requisitos de los aspirantes:

- Ser natural de la provincia de Toledo o acreditar residencia en cualquier localidad de la provincia, al menos, durante los dos últimos años.
- Ser menor de treinta y cinco años de edad.
- Tener algún grado de formación académica o equivalente o haber iniciado los estudios necesarios para su obtención.

Quinta.—Documentación a presentar:

- Instancia dirigida al Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo.
- Certificado de nacimiento o empadronamiento, este último con indicación de la fecha de alta, como justificación de tener residencia en cualquier localidad de la provincia, al menos durante los dos últimos años.
- Avales técnicos del solicitante.
- Curriculum vitae del interesado, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa.
- Cualquier documento no señalado que los peticionarios estimen oportuno.

Sexta.—Jurado:

El Jurado de cada una de las becas estará constituido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo o persona en quien delegue, quien convocará y presidirá las sesiones, más un mínimo de dos vocales, profesionales de reconocido prestigio en las áreas que se convocan las becas; actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Toledo. Tanto los vocales como el secretario serán designados por el Presidente y su fallo será inapelable.

Séptima.–Adjudicación:

La resolución de cada convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en base al dictamen emitido al efecto por el Jurado, y será comunicada a los interesados. Para la emisión del dictamen, el Jurado evaluará la documentación presentada por los peticionarios, de acuerdo con las bases quinta y sexta de esta convocatoria.

Octava.–Forma de pago:

El abono de las becas se efectuará de la siguiente forma:

- a) El 50 por 100 se abonará directamente al centro de acogida, de acuerdo con la cláusula tercera del citado Convenio de colaboración, una vez sea firme la resolución de concesión y sea aceptada la beca por el interesado.
- b) El 50 por 100 restante en seis mensualidades de igual cuantía, que serán percibidas por el alumno becado para sufragar sus gastos de viaje y estancia.

Novena.–Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Comunicar por escrito, en el plazo de diez días naturales contados desde la notificación de su concesión, la aceptación de la beca y la fecha de incorporación en el INBA de Tetuán.
- b) Desarrollar el programa de acuerdo con las indicaciones del profesorado del Instituto Nacional de Bellas Artes de Tetuán.
- c) Comunicar la recepción por el becario de cualquier otra beca o ayuda sobrevenida una vez iniciado el disfrute de la concedida por esta Excma. Diputación.
- d) Presentar, a la finalización del programa, una memoria de la labor realizada durante el periodo de disfrute de la beca.
- e) Entregar una obra original representativa de los trabajos desarrollados durante el periodo de disfrute de la beca concedida.
- f) El incumplimiento de las obligaciones reseñadas implicará la pérdida de la beca y la devolución de las cantidades percibidas.
- g) La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra y sin reserva de las presentes bases. En caso de duda sobre su interpretación corresponderá a la Excma. Diputación resolverla.

Décima.–Calendario:

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, se presentarán, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el Registro General de la Diputación Provincial de Toledo, plaza de la Merced, número 4, 45002-Toledo, o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.–Aprobar la autorización de gastos hasta un importe máximo de 12.000,00 euros (equivalente al 50 por 100 conjunto del importe nominal de cada una de ellas), con cargo a la partida presupuestaria 3360/481.01: Dotación becas estudios postgrado e investigación, del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2012, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las bases de la convocatoria.

A estos mismos efectos, en Junta de Gobierno celebrada el día 5 de octubre de 2012, se acordó comprometer crédito presupuestario, con aplicación a la misma partida y por importe equivalente al anterior (operación número 201200061942), a favor del Instituto Nacional de Bellas Artes de Tetuán.

Tercero.–Publicar la presente convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y en los medios de difusión que se consideren convenientes.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 23 de noviembre de 2012.–El Presidente, Arturo García-Tizón López.–El Secretario General accidental, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-9845